

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBBOLLES, rue d'Hauteville, num 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO. Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

**PARTE OFICIAL.**

**1.ª SECCION.—MINISTERIOS.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo que Me ha propuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se bajarán de los capítulos 7.º y 8.º, seccion 11.ª del presupuesto vigente, 248,000 rs. vn. en los términos siguientes: 198,000 del art. 5.º del primero de dichos capítulos, y 50,000 de igual artículo del segundo. La referida cantidad se aplicará á los artículos novenos de los capítulos primero y segundo de la expresada seccion.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida con arreglo á lo prevenido en el art. 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Presidente del Consejo de Ministros—CONDE DE ALCOY.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Francisco Iribarren, Gobernador de la provincia de Sevilla.

Dado en Palacio á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Presidente del Consejo de Ministros—CONDE DE ALCOY.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Felipe Ariño, Gobernador de la provincia de Guadaluja.

Dado en Palacio á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Presidente del Consejo de Ministros—CONDE DE ALCOY.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Guadaluja á D. Pedro Victor y Pico, Secretario del Gobierno de la de Cádiz.

Dado en Palacio á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y

tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Presidente del Consejo de Ministros—CONDE DE ALCOY.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador en propiedad de la provincia de Palencia á D. Bernardo Rodríguez, que lo es en comision de la misma.

Dado en Palacio á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Presidente del Consejo de Ministros—CONDE DE ALCOY.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 31 de Enero último, ha comunicado al de Hacienda la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la Real orden expedida por el del digno cargo de V. E. en 14 de Agosto próximo pasado, pidiendo informes acerca de una instancia elevada por D. Fernando de la Vera, en solicitud de que, previo el pago de los derechos de Aduana, se le permita introducir en España 500 ejemplares de una obra que con el título de *Ensayos poéticos* ha publicado en Paris. Y enterada S. M., se ha dignado resolver, de acuerdo con el dictámen del Real Consejo de Instrucción pública, que se acceda desde luego á esta solicitud, en atención á que la obra del Sr. Vera, cuya calidad de autor y propietario no ofrece la menor duda, es una producción de mérito que puede contribuir á generalizar el buen gusto en poesía, y la afición á los estudios literarios entre la juventud estudiosa; hallándose comprendida por lo tanto en el párrafo 2.º, art. 15 de la ley de 10 de Junio de 1847 sobre propiedad literaria. Al propio tiempo se ha servido dictar S. M. las disposiciones siguientes en consecuencia de la citada Real orden de 14 de Agosto:

1.ª La calidad de autor, no tratándose de obras anónimas ó seudónimas, se acreditará en lo sucesivo con la mera presentación del libro, en cuya portada debe constar el nombre del que lo ha escrito.

2.ª En obras anónimas ó seudónimas se acreditará dicha calidad de autor exigiendo discrecionalmente en cada caso el grado de justificación que parezca necesario para ahuyentar toda probabilidad de fraude en perjuicio de nuestro comercio de librería.

3.ª La calidad de propietario se acreditará igualmente exhibiendo el recibo ó certificado que en todos los países en que existen leyes sobre propiedad literaria se dá por la Autoridad competente á los autores ó editores que cumplen con el depósito y demás condiciones de dichas leyes, siendo precisamente este cumpli-

miento lo que constituye la propiedad legal del autor ó editor.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1853.—El Subsecretario—JOAQUIN MARIA PEREZ.—Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

**2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de fecha 25 de Enero último, esta Direccion general ha señalado el día 31 de Marzo próximo, á las doce en punto de su mañana para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Boecillo con la barca de Herrera, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de sesenta mil cincuenta reales vellon en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y demas Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción. La primer mejor admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las demás á voluntad de los licitadores, no bajando de 400 rs. cada una.

Bajo las propias condiciones se celebrará sucesivamente en el mismo dia en esta corte y en Zaragoza la subasta del portazgo del puente de la Muela, situado en la carretera de Madrid á aquella ciudad, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de noventa y dos mil novecientos dos reales anuales.

En esta corte y en dicha ciudad de Zaragoza la subasta del portazgo de Osera, situado en la propia carretera, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de noventa y tres mil cien reales anuales.

Madrid 21 de Febrero de 1853.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero de 1853, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de....., se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

**DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.**

El Excmo. Sr. Director y Capitan general de la armada, como Inspector del Museo naval, deseando que en este establecimiento figuren los retratos de todos los gefes de marina que hubieren llegado al rango de Generales, invita á las familias ó personas que los posean, los entreguen en el indicado

Museo en calidad de depósito y sin perder el derecho de su propiedad.

Lo que de orden del mismo Excmo. Sr. se inserta en la GACETA para los indicados fines.

Madrid 23 de Febrero de 1853.—El Brigadier secretario, Francisco de Paula Pavia. 3

**3.ª SECCION.—ANUNCIOS.**

**REAL CAMARA ECLESIASTICA.**

Habiendo vacado una canongia de gracia en la iglesia catedral de Cartagena por fallecimiento de D. Pedro Andrés, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 para la primera categoria que está en turno y comprende á los canónigos de oficio de colegiata que lleven 32 meses de residencia, y á los de gracia que teniendo el grado mayor cuentan 4 1/2 años, ó sin él seis de residencia, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 23 de Febrero de 1853.—De orden del M. R. Cardenal, Presidente, el Secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado un beneficio asistente en la iglesia catedral de Málaga por fallecimiento de D. Felipe Pialoni, medio racionero, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella y reunan los requisitos prevenidos en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 para la primera categoria que está en turno, y comprende á los que hubieren sido curas de curato propio urbano por espacio de 32 meses, teniendo el grado de bachiller en ciencias eclesiásticas, ó el de cuatro años en su defecto, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 23 de Febrero de 1853.—De orden del M. R. Cardenal, Presidente, el Secretario, Manuel María Moreno.

**COMISION REGIA**

PARA LA REFORMA, ARREGLO Y DIRECCION DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DE INSTRUCCION PRIMARIA DE MADRID.

Por Real orden de 27 de Enero del presente año, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que se verifiquen las oposiciones de las escuelas elementales de niños y niñas que resulten vacantes, como así bien la de la práctica de la Normal central, para lo cual ha dispuesto entre otras cosas lo siguiente:

1.º Que los primeros maestros y maestras que resulten nombrados disfruten respectivamente 7 y 5000 rs. de sueldo fijo, y de habitacion para sí y sus familias en el mismo local de las escuelas.

2.º Que todos los segundos maestros y maestras disfruten el haber tambien respectivo de 3500 y 2500 rs. anuales.

3.º Que los agraciados queden sujetos á lo que se determine en el arreglo definitivo y con derecho á las ventajas que pueda ofrecerles, teniéndose desde luego entendido que la enseñanza que ha de darse en estas escuelas ha de ser ampliada cuanto la Autoridad estime, y siempre la necesaria para ingresar desde luego en los estudios de segunda enseñanza.

4.º Que los ejercicios se hagan segun el programa anunciado por la Comision Régia en la GACETA de 13 de Noviembre último, entendiéndose para los primeros maestros los marcados para las escuelas superiores, suprimida la parte no designada hasta ahora á las mismas; para los segundos lo prevenido para las elementales, y para las maestras primeras y segundas los que se les designan respectivamente en dicho programa.

En su consecuencia dichas oposiciones se verifiquen el dia 11 de Marzo á las seis de la noche en los salones del Consejo provincial, sito en el piso principal del Gobierno civil, debiendo hacer presente que las escuelas son 8 de primeros profesores para las de niños, y 7 para las de niñas; 20 de

segundos profesores para las de niños, y 49 para las de niñas.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Febrero de 1853.—Ordoñez.

**CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE GUADALAJARA.**

Por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública se ha autorizado á esta Contaduría para subastar, con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó instruccion de 13 de Setiembre siguiente, la traslacion al archivo general de Hacienda de la provincia, situado en el ex-convento del Gárcen de esta capital, desde la Administracion subalterna de Rentas estancadas de Sigüenza, de los papeles y libros procedentes de las oficinas del suprimido partido administrativo de dicha ciudad, colocados en 15 cajones de envasar tabacos, los cuales tienen un peso bruto de 436 arrobas. En su virtud la Contaduría, de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia, ha formado el siguiente

*Pliego de condiciones.*

1.º Será obligacion del rematante hacer la entrega al Contador de Hacienda pública, como encargado del archivo, en el local que ocupa este, de los expresados cajones, en el mismo estado en que los recibe del Administrador de estancadas de Sigüenza.

2.º El precio máximo que se fija como tipo para la admision de proposiciones es el de 4 mrs. 29 céntimos por arroba y legua, igual al que se satisface por las condiciones de efectos estancados, excepto la sal; á cuyo respecto importa la de las 436 arrobas que pesan los 45 cajones expresados 23 rs. 2 mrs. 72 céntimos, por ser de 43 leguas la distancia que se fija desde Sigüenza á esta ciudad en el leguario aprobado para los citados trasportes de efectos estancados.

3.º Los licitadores depositarán en la Caja de depósitos de esta provincia, para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 60 rs., cuya carta de pago deberán unir á los pliegos de proposiciones que presenten. Adjudicado el remate al mejor postor se devolverán los depósitos á los demás, y á aquel luego que verifique la conduccion y entrega en los términos expresados en la condicion 1.ª. Si el rematante faltase al cumplimiento del contrato, quedará en beneficio de la Hacienda la cantidad depositada.

4.º La conduccion se llevará á efecto antes de transcurrir los diez dias siguientes al en que se comunicue á aquel la orden oportuna con dicho objeto, después de que recaiga en el expediente la aprobacion de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

5.º El pago de la cantidad en que se remate este servicio no tendrá lugar hasta que lo autorice la Direccion general del Tesoro público. Llegado este caso se verificará por la Tesorería de esta provincia.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y ante el Contador de Hacienda pública, fiscal y escribano de la misma, en los estrados del Gobierno el día 26 de Marzo próximo de una á dos de la tarde con las formalidades siguientes:

1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregaran cerrados al Sr. Gobernador después de constituida la junta ante la que debe celebrarse la subasta, el cual hará rubricar la cubierta al portador de cada pliego, y numerará estos por el orden con que los recibe.

2.º Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

3.º A las dos de la tarde el Sr. Gobernador procederá á abrir los pliegos recibidos, y los leerá en alta voz por orden correlativo de numeracion, tomándose nota por el actuario de la subasta de su contenido y del resultado que ofrezca, publicándose para satisfaccion de los concurrentes.

4.º Inmediatamente después se adjudicará el remate al mejor postor, y se extenderá el acta de adjudicacion, que firmará este con los señores que componen la junta.

5.º Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion acto continuo, en la que solo serán admitidos los autores de las propuestas que hubiesen ocasionado el empate, recayendo la adjudicacion en el que mas ventajas ofrezca á la Hacienda.

Y se anuncia al público para que puedan tomar parte en la subasta los que gusten interesarse en ella: en la inteligencia de que los pliegos de proposiciones deben redactarse con arreglo al formulario que se inserta á continuacion.

Guadalajara 15 de Febrero de 1853.—El Contador, José J. de Martinez.

*Formulario de los pliegos.*

D. N. N., vecino de..... ofrecio verificar la conduccion al archivo de la provincia de Guadalajara desde la ciudad de Sigüenza de los 45 cajones que contienen los papeles y libros procedentes de las oficinas del suprimido partido de dicha ciudad en ..... rs. .... mrs. vi. ó sea á... mrs. ... cént. arroba y legua, sujetándose en un todo al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 23.

*Fecha y firma.*

Guadalajara 21 de Febrero de 1853.—Apruebo el pliego de condiciones y modelo de proposiciones que anteceden. Ságuense dos copias, la una para publicar en la *Gaceta del Gobierno*, y la otra en el *Boletín oficial* de la provincia.—Ariño.

**SECRETARIA DE LA CAPITANIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CADIZ.**

El Excmo. Sr. Capitan general de marina de este departamento, teniendo presente lo prevenido en la Real orden de 26 de Enero de 1851, ha determinado que los exámenes de los matriculados que soliciten optar á la clase de terceros pilotos particulares, y los de esta clase y los segundos que deseen pasar á la inmediata, den principio en esta capital el día 15 del mes próximo, continuando en los siguientes hasta su conclusion, debiendo al efecto presentarse en ella con la oportuna anticipacion con los documentos correspondientes.

Lo que se hace saber al público de orden de

S. E. en la *GACETA DE MADRID*, según lo dispuesto en la precitada Real orden, para conocimiento de los interesados.

San Fernando 17 de Febrero de 1853.—Rafael Garrido. 2

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.**

Los matriculados que aspiren á ingresar en la clase de terceros pilotos particulares, deberán presentarse en la capital de este departamento al Excmo. Sr. segundo Jefe del mismo, con anticipacion al día 15 de Marzo próximo, en el cual se abrirán los exámenes correspondientes, según lo prevenido en la Real orden de 26 de Febrero de 1851.

Lo que les hago saber por medio de la *GACETA DE MADRID*, como está mandado, conseqüente á disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del propio departamento.

Ferrol 18 de Febrero de 1853.—El primer Ayudante secretario, Manuel Cuervo.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.**

D. Manuel Menendez Torrecilla, caballero comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Intendente honorario de provincia, y Administrador de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado del partido de Badajoz, y Gobernador interino de la parte económica de la misma &c.

Hago saber que no habiendo satisfecho D. Rogelio Zamorano, vecino de Fuente Ovejuna, los 4500 rs. en que se remató á su favor la escribanía numeraria de la Granja de Torrehermosa, en cumplimiento de la orden comunicada al gobierno de esta provincia por la Direccion general de rentas estancadas con fecha 4 de Enero anterior, se saca nuevamente á subasta en venta vitalicia la expresada escribanía numeraria bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirá postura que no cubra el precio ofrecido, que asciende á 4500 rs. vn.

2.º Cualquiera cargo ó gravamen á que se halle afectada la expresada escribanía será de cuenta del rematante.

3.º En las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del remate, los licitadores que quieran tener opcion al nombramiento afianzarán el pago de la tercera parte del precio ofrecido.

4.º El licitador no tendrá facultad de ceder lo rematado sino en el acto de la subasta ó dentro de las primeras 24 horas siguientes á ella.

5.º El remate y rematante quedarán sujetos á la adjudicacion y Real nombramiento, ó á la superior resolucion que en dicho caso se dicte conforme al decreto de S. M. (Q. D. G.) de 7 de Mayo último.

6.º A los 30 dias de comunicado el nombramiento pagará el agraciado el precio total del remate en metálico sonante, oro ó plata, y de lo contrario caducará su derecho, que podrá recaer en los demás licitadores por su orden, sin perjuicio de la responsabilidad de todos á realizar el precio respectivamente ofrecido.

7.º Será de cuenta del rematante el pago de derechos y gastos de la subasta.

El remate único tendrá efecto en el despacho de este gobierno de provincia, y en el juzgado de primera instancia de Llerena, á las doce del día quinto posterior á los 30 del en que se publique este edicto en la *GACETA DE MADRID*.

Dado en Badajoz á 18 de Febrero de 1853.—Manuel Menendez.—Por mandado de S. S., Ignacio Sanchez Ramallo.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.**

Por providencia de 9 del corriente mes, dada por la Real Sala tercera de esta Audiencia territorial en el pleito que D. Cristóbal Casanes, del comercio de esta ciudad, sigue con Doña Rosa Esteve y Ferrer sobre pago de cantidades, se cita y emplaza á Doña Josefa Mata de Martín, consorte de Don Francisco Martín y Sanz, cuyo paradero se ignora, como coheredera de Doña Catalina Mata y Ferrer, su madre, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante esta superioridad á deducir de su derecho en el mismo pleito por medio de procurador que legitimamente la represente, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiere lugar. Se expide á instancia de D. Luis Puiggari, procurador del nombrado D. Cristóbal Casanes.

Dado en Barcelona á 18 de Febrero de 1853.—José María Odena.

**TRIBUNAL DE GUERRA DE LA CAPITANIA GENERAL DEL DISTRITO DE GALICIA.**

En el Tribunal de guerra de esta Capitanía general existe pleito promovido por D. Juan José Arana en reclamacion del abono de las pensiones que resultaron contra la casa que se le ha vendido judicialmente, titulada Fábrica de mantelería, siendo interesados entre otros los herederos de Doña Walda Pardo de Andrade, curadora ab bonam que fué de sus nietos D. Fernando y D. Dámaso Fulgoso, á quienes se citó y emplazó en rebeldía por medio de la *GACETA DEL GOBIERNO*; y sustanciado el expediente por los trámites legales, se dictó la sentencia definitiva del tenor siguiente: «En el pleito que ante Nos pende y se litiga entre partes, de la una D. Juan José Arana, D. Manuel Ayude, su procurador; y de la otra Doña Josefa Ballesteros, Doña Josefa Castro y Abato, D. Félix Castro, Doña Mariana Hijosa, Doña Agustina, Doña Angela, Doña Maria y Doña Atanacia Boren, el cura de San Jorge de esta ciudad, los herederos de Doña Walda Pardo, D. José María Chicharro, y su auuger Doña Rita Loya en rebeldía de la otra, sobre cancelacion de hipotecas.

Vistos.—Fallamos atento los autos y méritos del proceso á que nos referimos, que por lo que de ellos resulta debemos de declarar y declaramos: primero, extinguidas las obligaciones hipotecarias constituidas sobre la casa núm. 49 de la calle de Espoz y Mina por las escrituras de 23 de Mayo de 1796 y 4 de Febrero de 1801, y mandamos se cancelen en forma: segundo, que no afectan á di-

cha casa sino á la núm. 48 las hipotecas de las escrituras de 6 de Junio de 1818 y 21 de Marzo de 1819; tercero, que deben pagarse por cuenta del dinero producido en venta de dicha casa, número 49, á D. Juan José Arana: primero, 11,246 rs. y 21 mrs.; importe de su cuenta de 30 de Junio de 1834, á excepcion de la partida 11 de la misma cuenta, conforme al auto de 15 de Julio de 1835: segundo, 12,216 rs. y 66 céntimos, importe de las pensiones que pesan sobre dicha finca, según la liquidacion practicada por los peritos D. Faustino Dominguez y D. Pascual Rosende en 14 de Diciembre de 1852; y tercero, las costas que se le ocasionaron por consecuencia de las dos demandas de 12 de Agosto de 1830 y 19 de Agosto de 1834 de que se haga regulacion y tasa, y las que se causen hasta el cumplimiento de esta sentencia, por la que definitivamente juzgamos así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Bayona.—Emilio Fernandez Cid.—Dada y pronunciadá fué la sentencia antecedente por el Excmo. Sr. D. Joaquín Bayona y la Peña, Capitan general de este reino y ejercito, de acuerdo con el licenciado D. Emilio Fernandez Cid, Auditor de guerra sustituto, estando en la Coruña á 26 de Enero de 1853, de que yo el infrascripto escribano principal del ramo doy fé.—Domingo Antonio Sanchez.»

Y á instancia de D. Juan José Arana se mandó que los mencionados herederos de la Doña Walda Pardo de Andrade fuesen notificados por su rebeldía por medio de la *GACETA DEL GOBIERNO*; y con este objeto se publica para que en el caso que tengan que presentar algun reconocimiento de apelacion, lo verifiquen en el término legal; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña Febrero 5 de 1853.—Joaquín Bayona.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BILBAO.**

Hallándose vacante la plaza de cirujano titular de Bilbao, el Ayuntamiento de la misma ha acordado que se anuncie para que los aspirantes á ella, que deberán tener la cualidad de cirujano-médicos, puedan presentar ó dirigir, francas de porte, sus solicitudes y demás documentos que les convengan, en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *GACETA DEL GOBIERNO*, con sobre al Sr. Alcalde de esta villa. Dicha plaza tendrá la dotacion de 9000 rs. al año, pagada de los fondos municipales, y la provision ha de hacerse por este Ayuntamiento y término de nueve años. Las obligaciones que habrá de contraer el que obtenga dicha plaza constan del pliego de condiciones que desde ahora se halla de manifiesto para cuantos gusten enterarse en la secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Bilbao 20 de Febrero de 1853.—Pedro de Jano

**RECTIFICACION.**—En el último párrafo de la exposicion que precede al segundo de los Reales decretos publicados en la *GACETA* de ayer, se padeció la equivocacion de poner: «á someter su reforma», en lugar de «á acometer» su reforma &c.

**4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Tribunal de comercio.—En virtud de providencia del mismo se sacan á pública subasta por término de 30 dias las fincas siguientes:

Una viña consistente en Valde las Fuentes, término y jurisdiccion de la villa de Alcovendas, de haber 885 cepas, plantada en tierra de haber dos fanegas, siete celemines: linda al Norte con tierra de D. José Tinoglin, Saliente viña del mismo, al Mediodía con arroyo de dicho nombre, y al Poniente viña de Eugenio Perdiguero: tasada en 8850 rs.

Otra en el mismo sitio que la anterior, de haber 550 cepas, plantada en una tierra de dos fanegas, nueve celemines, tres cuartillos y seis estadales: tasada en 3300 reales.

Otra en Fuentidueña, de haber 464 cepas: linda al Norte y Oriente viña de herederos de Angel Baena, plantada en tierra de haber una fanega, cuatro celemines y un cuartillo: tasada en 1856 rs.

Otra viña consistente en Tierras Viejas, término y jurisdiccion de San Sebastian de los Reyes, de haber 2130 cepas, plantada en tierra de haber cuatro fanegas y ocho celemines: tasada en 12,780 rs.

Otra tierra al sitio del Egado, término y jurisdiccion de Fuente el Fresno, de haber 4050 cepas, plantada en tierra de dos fanegas, un celemin, tres cuartillos y tres estadales: tasada en 6300 rs.

Otra consistente en la Robleza, término y jurisdiccion de San Sebastian de los Reyes, plantada en tierra de una fanega, diez celemines y dos estadales, de haber 561 cepas: tasada en 3927 rs.:

Y una tierra de pan llevar consistente en el Palomar, término y jurisdiccion de San Sebastian de los Reyes, de diez fanegas, siete celemines y tres estadales: tasada en 8840 rs. vn.

Lo que se hace saber al público para que las personas que se interesen en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasacion. Advirtiéndole que las posturas se harán á todas las fincas juntas, y á cada una de ellas en particular, caso de no haberlas al todo de las fincas, rematándose únicamente las que sean necesarias á cubrir la cantidad que dá motivo á esta venta.

Y para su remate se ha señalado el día 17 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencias de este tribunal, plazuela de la Leña, número 14, cuarto principal.

Madrid 15 de Febrero de 1853.—José de Celis Ruiz

D. Tomás Villarroya, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Moncada.

Por el presente hago saber que en este mi juzgado y oficio del infrascripto escribano pueden acudir instados por Doña Francisca Navarro, viuda de D. Vicente Esteve, y otros, contra Mariama Navarro, viuda de Juan Esteve, vecina de Manises, sobre inventario, division y particion de los bienes recayentes en las herencias de Luisa y Tomás Cases, en los cuales, habiendo comparecido Francisco Cases, vecino de dicha villa de Manises, pidiendo por medio de escrito que por retardados se citase y emplazase personalmente á Bartolomé Gallego, y por medio de edictos puestos en los sitios de costumbre del pueblo de Manises, en el *Boletín oficial* de la pro-

vincia y en la *GACETA* de Madrid, á todos los que entiendan tener derecho á los bienes recayentes en las citadas herencias, para que se presenten en este juzgado dentro de nueve dias por sí ó por medio de procurador á deducir el que les asista, y pasado dicho término sin cumplirlo, sin mas citarles y emplazarles les parará el perjuicio que hubiere lugar, lo que así tuve á bien mandar en providencia de 16 del que rige. En su consecuencia cito, llamo y emplazo á cuantos sugeres tengamos derecho á dichas herencias para que dentro de nueve dias se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador á deducir el que les asista, y pasado dicho término sin cumplirlo y sin mas citarles y emplazarles se les señalarán los estrados de este juzgado, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Moncada á 17 de Febrero de 1853.—Tomás Villarroya.—Por su mandado, Tomás Madrogo.

El licenciado D. Angel Suquivilde, primer Teniente Alcalde de esta ciudad de Astorga, que por ausencia del Sr. Juez de primera instancia administra la justicia, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Alvarez, natural de Palomar, concejo de la Ribera de arriba, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y María Gonzalez, de mas de cinco pies de estatura, como de edad de 25 á 26 años, de barba regular y buen color: viste pantalon de paño negro, chaleco, unas veces negro, otras de colores, chaqueta negra, sombrero gacho ó cachucha, que ejerce el oficio de le dero ó quinquillero, para que dentro de nueve dias se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se sigue en este juzgado por intento de robo en la casa de Doña Rosenda Arienza, vecina de San Félix de las Lavanderas, la noche del 16 al 17 de Octubre del año último, que se le oirá y guardará justicia; y no lo haciendo, se procederá en la causa y le parará perjuicio.

Astorga 19 de Febrero de 1853.—Angel Suquivilde.—Por mandado de S. S., Manuel del Barrio y Lumeras.

Licenciado D. Eugenio Bañez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Raimundo Díez, natural de Sasamon, para que en el término de nueve dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo por hurto de media oveja y una gallina á Don Lucas Temiño y D. Gándido Hornillos, cuyo término pasado que sea sin realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrojeriz á 19 de Febrero de 1853.—Eugenio Bañez.—Por su mandado, Francisco Rodriguez.

D. José Antonio Balsalobre, Juez de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Mañez Bucara, natural de Chiva y vecino de Liria, para que en el término de nueve dias se presente en este juzgado y escribanía del actuario, á fin de hacerle saber la acusacion fiscal que contra el mismo se ha hecho en la causa criminal que se sigue al mismo y á Domingo Noverjarque sobre provocacion y lesiones causadas á aquel; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Clemente á 19 de Febrero de 1853.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Santos Sanchez Torrecilla.

D. Juan Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia del cuartel de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

En virtud de este día he acordado llamar por medio del presente á Tiburcio Anselmo, expósito de este Hospital general, para que en el plazo de 15 dias comparezca en mi juzgado para hacerle cierta citacion en causa contra el mismo y consortes por frustrado quebrantamiento de condena.

Valencia 10 de Febrero de 1853.—Juan Gomez Inguanzo.—Por su mandado, Juan Nepomuceno Aragó.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma Don José García Varela, se cita y emplaza por término de 30 dias á los sucesores de D. Antonio Bernardo de Quirós, á quien perteneció en el año de 1675 un censo perpetuo de dos ducados y dos gallinas al año con sus derechos de licencia, tanteo y cincuenta, sobre un solar sito en esta poblacion y su calle de la Cruz del Espíritu Santo y Santa Lucía, números 4 antiguo, 33 y 8 modernos, manzana 473, que fué impuesto en escritura de 14 de Febrero de 1641 ante el escribano que fué de este número D. Gerónimo Fernandez, ó á las demás personas que se consideren con derecho al mismo, á fin de que dentro de dicho término se presenten á ejercitarle con los documentos que lo justifiquen.

El Sr. D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M. (Q. D. G.) y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Bejar.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes de D. Pedro Hernandez del Fresno, vecino de Gallegos de Solmiron, para que en el preciso término de 30 dias comparezcan ante mí y oficio del presente escribano por medio de procurador con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de concurso necesario de dichos bienes acordado; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bejar á 14 de Febrero de 1853.—Nicolás Casanova.—Por mandado de S. S., Fermín Tellez y Martinez.

Por providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de las Vistillas de esta capital, se cita á Vicente Rodriguez, natural de Vivero, provincia de Lugo, soltero, pintor, de 20 años de edad, y á Manuel Martín Alvarez, natural de San Martin de Arango, en Asturias, soltero, aserrador, de 25 años de edad, para que comparezcan en el juzgado de S. S., de diez á doce de la mañana, á prestar una declaracion en causa criminal.

D. José Antonio Balsalobre, Juez de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido.

Por el presente primer edicto cito y emplazo á José Esplugués Estruch, Antonio Perelló Perez y Jaime Tarín Zaera, para que en el término de nueve dias se pre-

senten en las cárceles de esta villa á responder de los cargos que les resultan en causa que pende sobre fuga que con otros presidiarios hicieron desde Valverde de Jucar la noche del 9 de Noviembre último; apercibidos que de no hacerlo les parará entero perjuicio, siguiéndoles la causa en su rebeldía hasta la sentencia definitiva.

Dado en San Clemente á 22 de Febrero de 1853.— José Antonio Balsalobre.— Por su mandato, Jacinto Lopez.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano del número del licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 10 días á D. Manuel Argüelles ó sus herederos, para que comparezcan en dicho juzgado y escribanía á fin de enterarles de un asunto que les interesa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1853.—Lastra.

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

El vapor *Severn* llegado á Southampton del Rio de la Plata trae noticias de Buenos Aires hasta el 19 de Enero. A consecuencia del descontento general que inspiraba el Gobernador general Alsina, había estallado el 1.º de Diciembre una revolución dirigida por el Ministro de la Guerra, Alsina, para quitar todo motivo á los amotinados, presentó al instante su dimisión; pero no se contentaron con esto; y bajo pretexto de que la ciudad encerraba muchos traidores, impusieron una fuerte contribución, declarándola al mismo tiempo en estado de sitio. Todos los negocios y transacciones comerciales quedaron suspendidos, lo que ocasionó graves conflictos entre los amotinados y los amigos del Gobierno caído, con gran pérdida por una y otra parte.

El Gobierno provisional había invitado á tomar las armas á todos los habitantes en defensa propia. Puede por lo tanto decirse, añade un periódico, que aquel país se halla enteramente entregado á la anarquía y al desorden. Los buques de guerra de las diferentes Potencias de Europa han hecho desembarcar alguna gente para proteger los intereses de sus compatriotas y preservar su pabellón de cualquier ultraje.

Segun un periódico alemán, los turcos habían pasado el Zeta, y parece quieren aproximarse al Nieschanka-Naia. Se asegura que Omer-baja ha pedido la extradición de los habitantes de Grabovo que se habían refugiado en el territorio austriaco después de la toma de la ciudad. Pero el Gobierno imperial se ha negado á ella, diciendo que los tratados internacionales solo hablan de los desertores, añadiendo que mal podía acceder á esta petición cuando la Turquía había ofrecido un asilo hospitalario á los numerosos refugiados húngaros y alemanes que habían tomado una parte activa y directa en la insurrección y revolución de 1848.

Un periódico de Viena asegura que la amnistía publicada por la Puerta Otomana para los rebeldes de la Bosnia ha producido excelentes resultados. La mayor parte de los bosnios refugiados en Austria han regresado ya á sus hogares.

Los enganches y alistamientos militares contra el Montenegro han cesado. Se han retirado los estandartes del Profeta que, como de costumbre en estas ocasiones, se hallaban expuestos al público. Solo se han reunido 800 reclutas; pero muchos de ellos han desertado antes de recibir el armamento.

El Ministro plenipotenciario austriaco, Conde de Leiningen, llegó á Constantinopla el 30 de Enero, habiendo sido recibido dos días después en audiencia particular por el Sultán y el Ministro de Negocios extranjeros.

Un despacho telegráfico del 17 de Febrero anuncia que aquel mismo día se había enviado orden al plenipotenciario austriaco en Berlin, Barón de Bruk, para que firmase el tratado de comercio últimamente celebrado con la Prusia. Se asegura al mismo tiempo que el Austria hará por su parte todos los esfuerzos imaginables para conseguir que los Estados alemanes interesados accedan al tratado comercial austro-prusiano.

La *Gaceta de Viena*, hablando de los últimos acontecimientos de Milan, dice lo siguiente:

Es evidente que este movimiento tiene ramificaciones con los clubs revolucionarios que todos conocen. Una pesquisa detallada puede únicamente demostrar los medios tenebrosos y criminales que se han puesto en ejecución. Todos los indicios hacen creer que el movimiento ha salido de la Suiza, especialmente del cantón del Tessino, que debía servirle de apoyo.

Lo que debía ocurrir en Milan el 6 era conocido el 5 y 6 en Suiza. El periódico *La Democracia* había anunciado, con referencia á una carta de Bellinzona, que en Milan estallarían un movimiento el 6 de Febrero. Parece que Lugano era el centro. El 5 se reunieron allí muchos refugiados y radicales de la Suiza; y 12,000 fusiles que desde el palacio Cioni, en aquella ciudad, se trasladaron al cantón del Valais por vía de precaución, volvieron á ser trasportados á Lugano, y depositados en el mismo palacio para servir de ellos si hubiesen triunfado los revoltosos.

Los periódicos de París del 20 insertan los dos siguientes partes telegráficas:

Viena 18 de Febrero.—Se ha cometido un atentado contra el Emperador de Austria. Gracias á la protección de la Providencia, no ha tenido resultado. El asesino, que está preso, segun se dice es un húngaro. Habiendo hecho fuego con una pistola, solo hirió ligeramente á S. M. en la nuca.

Londres, sábado 19.—Mr. D'Israeli pide explicaciones sobre el estado de los negocios y relaciones entre Francia é Inglaterra. Lord John Russell prueba la necesidad que hay de que exista una buena amistad con la Francia. Aprueba el reconocimiento inmediato del Imperio por los Lores Derby y Malnesbury; pero hace sin embargo observar que la Inglaterra tiene el deber de conservar una actitud que inspire respeto. Mr. Cobden critica los armamentos hechos. Sir James Graham censura el discurso de Mr. D'Israeli. La Cámara ha votado el aumento de fuerzas navales propuesto por el Gobierno.

El Emperador y la Emperatriz de los franceses asistieron el viernes 18 á la función que dedicaba á SS. MM. el teatro de la Opera cómica. Tanto á su llegada como á su aparición en el palco fueron saludados con entusiasmas vivas por una numerosa concurrencia.

Al 20 del actual alcanzan las últimas noticias que tenemos de Lisboa. La Cámara electiva aun no se ha ocupado de cuestiones de importancia. Hasta ahora no ha hecho sino discutir las suscitadas por el exámen y aprobación de actas.

El *Diario do Governo* del 17 contiene los presupuestos de 1853, de los cuales deberán ocuparse muy pronto las Cortes.

De varios puntos de Portugal escriben que hace ya muchos años no se habían experimentado cual en este los rigores de la presente estacion.

### INTERIOR.

Por varias correspondencias de la alta montaña de Cataluña que tenemos á la vista sabemos que el invierno ha desplegado todas sus rigores en aquellas provincias. En algunas poblaciones la nieve que ha caido ha llegado á una altura considerable, obstruyendo las sendas y dificultando el paso, no solo á las gentes de á pie, sino también á los carruajes. La nieve se ha hecho extensiva hasta á las comarcas mas inmediatas á la costa del mar, de modo que en la madrugada del último viernes los carruajes que salen de Areñs para Blanes y Lloret no pudieron partir por las dificultades que les presentaba la abundancia de nieve y hielo. En otras poblaciones ha sido preciso cubrir algunas calles con paja para evitar que resbalasen sobre el hielo las personas y animales.

Escriben de Tremp con fecha del 18: Anteayer entró en esta villa el segundo batallón de Zamora, que viene á relevar al de Astorga que sale hoy para esa, no obstante los tres palmos de nieve que cubren los caminos de la sierra de Cumios y la que ha estado cayendo todo el día de ayer. Sentimos vivamente lleven una marcha tan penosa como la que tendrán hasta salir á la carretera, pues los beneméritos militares que componen el citado batallón de Astorga se han portado con nosotros como pocos lo hayan hecho desde que cubre tanta fuerza este cantón. Los recién llegados parece vienen también poseídos de las mismas ideas de los que se marchan, y es de creer sabrán conquistarse nuestro aprecio y estimación.

El *Diario de Villanueva y Geltrú* del 20, entre otras noticias acerca del temporal, contiene lo siguiente:

Una ráfaga de viento volcó anteayer por la mañana á una barca de pescar en el momento de izar la vela y á la distancia de dos millas de tierra. Afortunadamente se salvó toda la tripulación, y se tienen fundadas esperanzas de que se salvará también la barca, á cuyo efecto se hicieron ayer algunas tentativas, que no salieron bien por estar aun demasiado alborotado el mar.

Acerca de mejoras locales dice el *Diario mercantil de Valencia* del 22:

A juzgar por los trabajos que se están llevando á efecto en la plaza de la Catedral, pronto veremos colocada en aquel paraje la fuente que tenía proyectada el Ayuntamiento. A esta mejora de reconocida utilidad seguirán otras que deben llevarse á efecto muy en breve en la plaza de la Aduana y otros puntos importantes de esta ciudad.

En los periódicos que recibimos de Andalucía no encontramos nada notable que comunicar á nuestros lectores.

### NOTICIAS VARIAS.

Parece que el Duero, á pesar de su mucha corriente, ha llegado á helarse estos últimos días por varios puntos, con especialidad en las inmediaciones de Soría y de Toro, habiendo sucedido lo mismo en otros rios de mas ó menos consideración que bañan otras provincias. Tal es la intensidad del frio que proporcionalmente se ha experimentado en todas partes durante el presente mes.

Ademas de las calles de Toledo y la Colegiata, van á iluminarse con gas el mes próximo las de la Concepción Gerónima, San Millán, los Estudios, Duque de Alba, Magdalena, Barriónuevo, Relatores y las Urosas, poniendo una gran farola en la plaza del Progreso.

Anteayer á las siete de la mañana señalaba el termómetro de Beaumur cinco y cuarto bajo cero.

Segun dice un periódico, un médico de esta corte falleció antes de ayer de repente. Había ido á visitar á una enferma; y después de pulsarla, y estando hablando, inclinó la cabeza y murió, dejando consternados á cuantos le rodeaban.

Parece que ya está escriturada la cuadrilla de toreros que en la próxima temporada trabajarán en la plaza de esta corte. Figura á la cabeza el famoso espada José Redondo (el Chiclanero), que, restablecido de sus dolencias, se halla ya en disposición de venir á dar nuevas pruebas de su inteligencia y destreza. Matarán también los espadas Julian Casas y Cayetano Sanz. Los picadores serán Lorenzo Sanchez, Francisco Puerto, Antonio Calderon, Antonio Arce y José Sevilla. Banderilleros: Nicolás Baro, Lillo, Paquilillo, Ezpeleta, Quintín, el Cuco, el Regatero y Domingo. Creemos que los aficionados se darán por satisfechos.

Dice *La España*:

Los cantores andaluces que tanto se lucieron noches pasadas en el concierto verificado en los salones del Sr. Vensano, y del que dimos cuenta á nuestros lectores, se hicieron oír nuevamente el domingo en una casa particular, en presencia de algunas notabilidades artísticas del teatro italiano, y no agradaron menos que en la calle del Baño. Han logrado tal boga estos flamencos, que ya tenemos en campaña un empresario, desdoso de aprovechar tan buena ocasion. Se habla nada menos que de la próxima venida del *Planeta* y de *Maria la berrica*, celebridades bien conocidas en el barrio de Triana de Sevilla. Hay empeño en resucitar los buenos tiempos del café de Malta, y con ese objeto parece que se introducirán grandes reformas en uno de los cafés de Madrid, que por su céntrica situación junto al teatro del Príncipe, ofrece para el caso ventajas sobre todos los demás cafés.

### MISCELANEA.

ESCUADRA BALLENERA.—El *Polinesean* de Honolulu dice con fecha 2 de Noviembre:

Tenemos en estos momentos en nuestro puerto mas de 400 buques balleneros, y se encuentran ó se han hallado en la presente estacion otros cincuenta en el puerto de Lahaina, y 25 en el de Hilo. El cargamento á bordo de estos buques consiste en 11,329 barriles blanco de ballena; 218,400 barriles de aceite, y 2,986,833 libras de ballenas.

Segun el mismo periódico se trataba de construir en aquel puerto un carenero en forma con la fundición y demás accesorios necesarios para la recomposición de los buques.

BUEN HALLAZGO.—El *Herald* de Sonora dice, hablando de los buenos resultados que producen las minas, que dos franceses habían encontrado un pedazo de oro en la vertiente del Dragon que pesa 116 onzas, y le han vendido en 4000 pesos.

INDUSTRIA DE NUEVO GENERO.—El *Alta California* cita una nueva clase de industria ejercida seguramente por malhechores, y esta consiste en destruir los vestidos de las señoras por medio del aceite vitriolo. Como sucedió en Méjico hace un año, al principio se atribuía á la casualidad; mas luego se ha averiguado que ha sido un hecho premeditado: al efecto, el mismo periódico se pregunta si los tenderos pagarán á estos criminales para dar salida á sus mercancías, cosa que dá por muy aventurado, y amenaza con todo el rigor de la ley á sus autores, caso que lleguen á descubrirse.

COMBATE.—Leemos en el mismo periódico: En Mariposa dióse un combate entre un toro y un oso amarrado á una cadena en presencia de una inmensa multitud: habiéndose roto la cadena que sujetaba al oso, empezó la gente á huir en todas direcciones, al mismo tiempo que algunos, sacando sus pistolas, empezaron á descargarlas sobre el animal, sin hacer caso de los que se hallaban á la parte opuesta. Felizmente no resultó mas que un herido, y el oso fué muerto al instante.

NO SIEMPRE ES VERDAD LO QUE PARECE.—Se ha exagerado considerablemente el uso que se hacia de los mandatos de prision en tiempo de la antigua monarquía. Luis XVI, que fué el que menos uso hizo de ellos, resolvió abolirlos. Sabido es que el día en que el pueblo se apoderó de la Bastilla, solo se encontraron siete presos, de los cuales cuatro eran falsificadores, un loco, un desconocido, y otro prisionero, que á petición de su familia fué encerrado en aquella fortaleza por vía de corrección. Un estado de los prisioneros encerrados en la Bastilla desde 1660 hasta 1756, estado que se formó por los registros de aquella prision de Estado, depositados en los archivos de la prefectura de policía, dá por resultado que en 94 años hubo por término medio 47 presos por año. Bajo el régimen de la Libertad, Igualdad y Fraternidad, las prisiones de París reunieron habitualmente en un solo mes mas de 8000 presos destinados al verdugo, como lo testifican los estados publicados con toda regularidad por el *Monitor*. Camilo Desmoulins, testimonio irrecusable y nada sospechoso, hizo constar que en 1794 las personas presas como culpables de ser sospechosas ascendían á 200,000.

De lo cual se deduce, que si bien los Monarcas hicieron uso muy moderado de los mandatos de prision, los revolucionarios abusaron de ellos sin conciencia.

TRIBUNALES EXTRANJEROS.—Juzgado de paz de Boston.—Audiencia de 7 de Enero.—La botella mágica.—Procedimiento sobre expedición de licores.—Casi en todos los países del mundo el comercio de licores fuertes al por menor está sometido á reglamentos de policía mas ó menos rigurosos. Los Estados Unidos no se exceptúan de esta regla, y en los Estados del Maine y de Massachusetts la legislación sobre esta materia es reciente bastante del rigor calvinista que animaba á los primeros fundadores de dichas dos Repúblicas.

La aplicación de estas leyes acaba de dar lugar á escenas sumamente originales. Hé aquí los hechos:

«A primeros de Diciembre último Mr. Anderson, profesor de física, conocido en América por el apodo de *Brujo del Norte*, llegó á Boston, y obtuvo de las Autoridades el permiso de dar sesiones de física recreativa en el Melodeon. Después de un

mes de funciones, ya no se hablaba allí de otra cosa que de los prodigios que hacia cierta botella, con la cual Mr. Anderson servía de beber á los concurrentes una copa de toda especie de licor que le pidiesen.

La municipalidad al principio no hizo mas que admirarse; pero luego le pareció que el *Brujo del Norte* era un defraudador de la renta de licores. Por poco este modo de ver las cosas hubiera causado un motín; pero, gracias á la prudencia de Mr. Anderson, no produjo mas que una broma judicial.

El 31 de Diciembre daba Mr. Anderson su acostumbrada función con la célebre botella en el Melodeon, cuando de repente muchos agentes de policía penetraron en el local, y se dirigieron al tablado en donde estaba el *Brujo*, á quien manifestaron que traían la orden de llevárselo preso, junto con la botella. Grande fué la sorpresa del auditorio, que no daba crédito á lo que estaba viendo; pero Mr. Anderson, después de leída la orden, dijo que estaba en regla, y que estaba pronto á entregarse él y su botella en manos de la justicia.

Entonces empezaron los gritos y el desorden: «No los sigais, Mr. Anderson, le gritaban; nosotros os defenderemos.... Fuera la policía.... Quedaos, y sobre todo no les permitais tocar la botella.»

Mr. Anderson, habiendo conseguido un momento de silencio, dijo:—Señores, en todos los países donde he vivido he obedecido á las leyes, y VV. no querrán que falte á ellas por primera vez en mi vida. Además que no creo haber fallado á ellas sirviendo á VV. de mi botella el licor que me habia pedido. En seguida, dirigiéndose al Jefe de policía, dijo: ya que V. tiene orden de llevarse mi botella, tómela V.

Apenas la tuvo en sus manos el delegado de la Autoridad, salió fuego de la botella; dióse prisa aquel á dejarla, y al instante el fuego cesó. Tres ó cuatro veces probaron varios agentes á coger la botella; pero cada vez que la tocaban, el fuego brotaba, y cada vez que esto sucedía, las aclamaciones y aplausos de la multitud parecían echar abajo las bóvedas del edificio. Por fin Mr. Anderson tuvo compasión, y les dijo que podían, sin correr peligro alguno, tomar la botella y sellarla. Así lo hicieron; y Mr. Anderson, dando las buenas noches al auditorio, siguió á los agentes de policía, que le condujeron á presencia de los magistrados, quienes, mediante una caución de 1000 duros, le dejaron en libertad.

Citado Anderson ante los magistrados de policía como acusado de haber vendido dañosamente licores á los ciudadanos de Boston, compareció á la audiencia de 7 de Enero: varios testigos habían sido llamados tambien.

Un irlandés. Por San Patricio, nuestro patron, en mi vida he bebido mejor aguardiente refinado.

El Presidente. ¿Fue de esta botella de la que Mr. Anderson os sirvió el aguardiente?

El testigo. Sí, señor.

Otro testigo. Mr. Anderson no cambió de botella para servirme ginebra.

Otro. Y á mi ron.

Otro. Y á mi vino.

El Presidente. Entonces no es posible que todo salga de esta botella; y dirigiéndose al que llevó la orden de arrestar á Anderson, le dijo: ¿Reconoceis si esta botella es la misma de que os apoderásteis?

El jefe de seguridad. Sí, señor, la misma: desde que la ocupé por orden de la justicia la hice sellar, la he guardado bajo llave, y nadie la ha visto hasta la hora del tribunal.

El Presidente á Mr. Anderson. Vais á darnos explicaciones seguramente sobre esto.

Mr. Anderson. Empezaré por decirles que no creo haber contravenido á la ley de Massachusetts. Al pedir á las Autoridades de Boston el permiso para dar funciones de magia en el Melodeon, les participé que mi botella desempeñaría un importante papel en mis representaciones; y concediéndome su permiso mediante 40 duros por semana, no me pusieron restricción que me impida servir de la botella como mejor me parezca.

Los jueces, después de haber examinado los recibos del pago y del permiso, decidieron que no se podía impedir á Mr. Anderson el hacer de su botella el uso que tuviese por mas conveniente.

El Presidente. ¿Está llena todavía esta botella?

Mr. Anderson. Sí, señor: podéis echaros de beber.

Apenas el presidente tocó la botella, la dejó caer diciendo:—Está caliente: quema como hierro ardiente.

Mr. Anderson. ¿Quedais satisfecho de mi ciencia?

El Presidente. Mas de lo que podría expresárola. Pero ya que estamos aquí, no deseo que nos dejes tan pronto.

Mr. Anderson. Está bien, pero devolvedme mi botella.

Entonces el Presidente sacó su pañuelo del bolsillo y lo arrolló en el cuello de la botella para cogerla sin quemarse; pero al momento mismo de levantarla, desapareció la botella, quedando pasmados los jueces y el público.

### VARIETADES.

#### VIAJES.

USOS Y COSTUMBRES DE BUENOS AIRES (1).

Uno de los sinsabores de la vida en Buenos Aires consiste en el uso constante que hacen sus habitantes del mathé, yerba que se cria en el Paraguai, y cuyo sabor es parecido al té de la China. Es una bebida bastante agradable; mas de la que se abusa, como abusan los turcos de la pipa y del café. El mathé se prepara en una especie de calabaza hueca y se aspira por buchadas, por medio de una bombilla cuya extremidad se sumerge en

(1) El presente artículo, obra de un ilustrado viajero, aunque escrito durante la dominación de Rosas, ofrece curiosas descripciones de los usos y costumbres de Buenos Aires, país poco conocido actualmente, y que excita siempre el mas vivo interés por sus desgracias y multiplicadas vicisitudes. (N. de la R. de la GACETA.)

el licor. Tan luego como un extranjero llega á una casa le presentan el mate, sin tomarse el trabajo de cambiar ó limpiar la bombilla, que algunas veces acaba de servir á algún individuo cuya boca no tiene nada de limpia; y si no ha de pasar por impolítico, le es necesario resolverse á beber como los demás. Las gentes del país no se cuidan de los inconvenientes de esta costumbre, tan contraria al refinamiento de limpieza de los europeos, á quienes siempre cuesta la mayor repugnancia conformarse con ella.

No hay en Buenos Aires mas diversion que las representaciones de la ópera italiana, que no son frecuentes, y las del teatro Argentino donde se ejecutan los sainetes españoles. De vez en cuando algunos artistas de talento, al dar su vuelta al mundo, pasan por Buenos Aires, donde verifican algunos conciertos que atraen á la multitud: hace algunos meses que llegó el célebre violinista Sivori, y ganó muchísimo dinero. Hay pocos bailes públicos, y es cosa singular en un país en que cada vez que se reúnen dos hombres y dos mugeres, á cualquier hora que sea, se ponen á bailar. Pero el Gobernador no gusta de bailes, y solo los extranjeros se deciden de vez en cuando á tener reuniones con orquesta.

El único punto de paseo es Palermo, sitio llamado así en los jardines de la quinta del General Rosas. Hace dos años era un lugar pantanoso y descubierto, destinado á pastos, hasta que el Gobernador quiso rodear su casa de un parque, y en pocos meses quedó cubierto el pantano con árboles altos y frondosos. A imitación de Luis XIV que, para adornar á Versailles hizo transportar los árboles de los bosques inmediatos, Rosas los hizo conducir á su propiedad con la tierra que alimentaba sus raíces; y aun cuando se perdieron muchos á consecuencia de esta operación, quedan aun bastantes para hacer de Palermo el bosque de Bolonia de Buenos Aires. En los bosques del parque se han establecido juegos de sortijas, columpios, billares &c.: en uno de ellos, mayor que los otros, se ha construido un singular salón de baile. Es un gran brick holandés, que un crecimiento de aguas y una tempestad arrojaron á aquel lugar, cuyo caso se niveló y apuntaló, y el puente superior, elegantemente adornado, se trasformó en salón de baile.

Palermo está muy distante y se necesita ir á caballo allí, pues de otro modo solo puede pasearse en las calles de la ciudad.

Las portenas (así llaman á las damas de Buenos Aires) rara vez salen antes de las cuatro de la tarde, desde cuya hora hasta la noche se las puede ver á casi todas en el entosado de la calle del Perú, la mas larga y de mas comercio de la ciudad. Tienen la costumbre de entrar en los almacenes de novedades, de modas ó de bisutería, y hacerse enseñar todas las piezas de telas y cuantos demás objetos haya, sin creerse por eso comprometidas á comprar nada. Durante el mismo tiempo los hombres pasean á caballo por la propia calle buscando los saludos de sus conocidas.

Los argentinos acogen muy bien á los extranjeros, que fácilmente son presentados en todas partes, y siempre la primera entrevista se termina con la fórmula establecida de: *Esta casa está á la disposición de V.*; lo que vale tanto como decirles que pueden frecuentarla á todas horas, en la seguridad de ser siempre bien recibidos. Pero como indistintamente se hace el mismo ofrecimiento á todos los concurrentes, esta franca hospitalidad pierde algo de su precio. Las costumbres en Buenos Aires son bastante puras, comparativamente á la corrupción que reina en todos los centros de población del Continente americano. Es muy raro oír hablar de la conducta licenciosa de tal ó cual muger; si las hay que faltan á sus deberes, procuran al menos evitar el escándalo. Es necesario congratularse con las portenas, de su modo de conducirse, porque si bien sus maneras tienen cierta libertad y abandono, su conducta es casi siempre ejemplar.

En la ciudad se ven pocos carruajes, pero en cambio abundan los caballos; el caballo es por decirlo así el único medio conocido de locomoción; y si no es un deshonor, seguramente es un signo de marcada inferioridad en los ojos de las gentes del país el ir á pie por las calles ó caminos.

El médico que va á visitar á sus enfermos, el abogado que se dirige á la Audiencia, el que va á visitar á sus amigos, el patadero, el carnicero, el repartidor de periódicos, la lechera, el artesano que lleva su obra, todos van á caballo; á todas horas se ven llenas las aceras de las calles de caballos atados, que esperan la salida de sus amos de las casas que visitan. La silla inglesa es conocida solo de algunos extranjeros; las gentes del país montan sobre otras de forma particular. El lujo y hermosura de los adornos varían segun la fortuna del poseedor.

El *reco* ó silla del país tiene sobre la europea la ventaja de que permite llevar puesta la capa que allí se usa, llamada *pañudo* (capote de monte), y que es de lana impermeable y con aberturas; objeto indispensable para cuando llueve, y sobre todo para quedarse en el campo. Los gauchos cuidan mucho del adorno de sus caballos, y no es raro ver algunos pertenecientes á sencillos labradores con las bridas recargadas de adornos de plata, y el hocado y los estribos de plata maciza y perfectamente cincelada.

Cuando se viaja en el interior es siempre á caballo, y á menos que no sea por las únicas tres ó cuatro carreteras que están trazadas, y donde se encuentran relevos de distancia en distancia, es necesario llevar *trovilla*: llaman así á un número de 40 á 50 caballos libres que se cogen en el campo, y cuando han servido hasta cierto punto, como mas diez leguas, se reemplazan por otros cogidos igualmente de la trovilla; así se hace el camino. De estos caballos no se obtiene mas que el galope, pues no conocen el trote, y difícilmente se consigue hacerlos marchar al paso.

Los gauchos están persuadidos de que cuando un caballo no lleva nada encima no se fatiga, y el éxito parece que justifica esta creencia: pues sucede que á una buena trovilla la hacen marchar 200 leguas en una semana, dejándola solo descansar cinco ó seis horas cada noche. Cuando se llega al albergue, que por lo general es una mala choza de paja, dejan á los caballos libres en el campo, inmediatos á una yegua que siempre cuidan de llevar, y de la que nunca se separan: los

caballos saben perfectamente encontrar el pienso y agua que necesitan.

Los transportes en el campo se hacen por medio de enormes carretas, montadas sobre ruedas macizas y altas como casas, hechas y enclavadas con madera, sin un solo clavo ni nada de hierro, y forradas de pieles de distintos animales. Estas carretas van tiradas por seis ó ocho bueyes, que el carretero guía desde lo alto de ellas, donde está sentado inmediato á una larguísima vara de bambú, sujeta al carro; pero bastante flexible para que el que la maneja la dirija fácilmente al costado que le parezca. Dichas carretas, que frecuentemente atraviesan todo el continente americano, deben llevar, además de su cargamento, la leña necesaria para cocer las viandas y el agua para el consumo de hombres y animales durante el viaje. Nunca camina una sola, y si en número mas ó menos considerable, segun la mayor ó menor distancia del punto á que se dirigen.

Cuando salen de la provincia, como por ejemplo las que van á Córdoba, á Tucumán, se ven obligadas á atravesar el centro del país, donde aun se encuentran tribus de indios salvajes: entonces se reúnen hasta 100 ó 150, y cuando llega la noche y es necesario dejar que los bueyes reposen, los carreteros forman un cuadro con sus carretas, con objeto de estar dispuestos á defenderse de los ataques de los indios, y velan alternativamente alrededor de aquella improvisada ciudadela.

A pesar de tales precauciones sucede algunas veces que los indios llegan á hacerse dueños del convoy, del que se apoderan con la avidez del ave de presa. El año último, una de estas caravanas que se dirigía á Córdoba conduciendo muchos pasajeros, entre ellos dos actores y tres actrices del teatro argentino de Buenos Ayres, fué atacada por los indios. Los carreteros se defendieron con valor, pero sucumbieron al número de los enemigos. Las carretas fueron saqueadas, y los indios se retiraron con el producto de su *reco*, llevándose tambien á las tres desgraciadas actrices, de las que una era italiana, y dejando á los hombres del convoy que no habian quedado muertos en la refriega completamente desarmados en medio del campo. Por fortuna fueron recogidos por otro convoy que pasó al siguiente día. En cuanto á las mugeres es probable que no se vuelva á saber de ellas: después de haber brillado en los teatros pasarán el resto de su vida en arreglar los vestidos del amo que la casualidad les proporcione!

Las casas de Buenos Ayres no tienen casi ninguna parte: se componen en lo general de planta baja y principal, edificadas con ladrillos y blanqueadas con cal, y un patio empadado con pequeños caños. Los techos son planos y forman azoteas que sirven de pasos; siendo por lo general extensas y bien distribuidas las habitaciones. El mueblaje de estas en que se reciben las visitas, es siempre lujoso, mas no así el de las demás.

Los monumentos públicos son muy raros en Buenos Ayres, á escepcion de la plaza Victoria, edificada delante de la fortaleza, en conmemoración de la revolución de la independencia, y que representa en sus tres frentes una triple hilera de arcos formando galería; el Retiro; cuartel de artillería, edificado por el mismo estilo; y algunas pequeñas iglesias construidas con ladrillo, y que amenazan ruina. Los demás edificios no llaman la atención. Los Ministerios y las Administraciones públicas nada tienen que les distinga de las otras casas: solo el caballo, lugar donde está establecido la policía, ofrece un exterior notable.

La ciudad de Buenos Ayres presenta un aspecto triste, aun cuando reina en ella la mayor actividad, y su comercio adquiere cada dia mayores proporciones. Fué construida bajo un plan uniforme: está dividida en manzanas de cien varas separadas las unas de las otras por calles igualmente anchas. Estas calles estan siempre muy limpias, aun cuando el empadado es detestable; pero hay muy buenas aceras. La guardia de la ciudad está confiada á un cuerpo especial: los hombres que la componen, y á los que llaman *serenos*, están repartidos por barrios, y á cada uno de ellos le está confiada la guardia de una manzana, cuyo circulo recorre sin cesar toda la noche.

Estos guardianes anuncian la hora y el tiempo, como los que velan de noche en nuestras ciudades, solo que acompañan su señal de vigilancia con la fórmula obligada de, *«viva la confederación, mueran los salvajes unitarios.»* palabra de orden ó contraseña impuesta por Rosas á la Confederación. No hay mas que un corto número de soldados del ejército en la ciudad: tienen su guarnición en la fortaleza, y rara vez se los vé. Esto me lleva naturalmente á hablar de las fuerzas militares de la provincia de Buenos Ayres. Se dividen en tres categorías distintas: la milicia, el ejército de línea, y el cuerpo de indios.

La milicia comprende todos los hijos del país en estado de llevar las armas. No está sujeta á ningún servicio, y se reúne solamente en ciertos dias para hacer el ejercicio. Es difícil que un extranjero se forme idea de aquella guardia nacional, porque los dias en que maniobra está prohibido á los que no pertenecen á ella salir de sus casas, ni aun abrir las puertas ni las ventanas que den á la calle. La causa del decreto estableciendo esta prescripción, y que los dias de ejercicio constituyen en prisión en sus propias casas á una parte de los habitantes de la ciudad, me es desconocida: se dice que algunos extranjeros no han podido contener la risa viendo el porte poco marcial de los milicianos, y que para no sufrir sus burlas se ha resuelto que no saliesen de sus casas en las horas de reunión. En las ciudades la milicia está organizada como infantería; y como caballería por escuadrones, en el campo.

El ejército de línea se recluta con negros y sentenciados. Los negros, inscritos ya antes de su emancipación, han seguido sirviendo, ó por esta circunstancia, ó voluntariamente. La otra parte del ejército de línea se compone, como dejamos dicho, de sentenciados por la justicia. En Buenos Ayres, como en todas partes, hay malhechores y tribunales para condenarlos: pero faltan lugares de expiación de sus penas. Cuando un hombre es condenado á pena perpetua ó temporal, le dirigen á uno de los campos, donde queda incorporado á un regimiento. Cuando el crimen de que se ha hecho culpable es de suma gravedad le ponen grillos en los pies; en caso contrario vive libre; pero siempre obligado á ciertos trabajos, cuyo producto está adjudicado en gran parte en favor de los oficiales del regimiento. Aquellos hombres, por su energia, su

audacia y su crueldad, forman cuerpos temibles; pero los sentimientos de honor, de patriotismo, únicos capaces de hacer las armas invencibles, no pueden animarles. La milicia y el ejército de línea están armados y equipados á la europea; pero no sucede lo mismo respecto al cuerpo de indios.

Estos son todos de caballería y no usan armas de fuego: su armamento se compone de un lazo de bolas, y de una lanza de seis varas de larga, de todo lo cual se sirven con agilidad y destreza extraordinarias.

Estas armas, no obstante su sencillez, son formidables, sobre todo en manos de aquellos hombres. El lazo está formado de una correa larga de 15 á 20 metros, terminada por un anillo de hierro, y cuya otra extremidad está fijada en la cincha del *reco*. Llevando el cabo de esta correa por el anillo, el hombre que la maneja forma con el lazo un ancho círculo que abre, haciéndole girar rápidamente alrededor de su cabeza. Afloja en seguida la correa, dirigiéndola al objeto de que quiere apoderarse, y que queda sujeto por el aro: al momento el jinete mete espuelas al caballo, y el araque del animal, haciendo cerrar el aro, sujeta al objeto que ha circuido, paralizándole completamente si es un ser viviente. Las bolas consisten en tres bolsas de cuero llenas de guijarros ó de bolas de hierro, suspendidas por correas mas delgadas y de diversos largos, aunque enlazadas entre sí. Para servirse de ellas se coge una de las bolas, y haciéndola girar como una honda, se comunica á las otras dos una rapidez que se acrece en razon de su peso. La habilidad consiste en lanzar las bolas de modo que vayan al objeto de que quiere apoderarse el que las dirige: en cuanto le tocan queda rodeado, estrechado fuertemente, y en absoluta imposibilidad de moverse si es un hombre ó un animal.

Los indios, como los gauchos, tienen una extraordinaria habilidad para servirse de estas armas: se les vé sujetar, no solo á los toros, sino hasta á los avestruces y toda especie de animales con los lazos ó con las bolas. En la guerra los indios lanzan de lejos las bolas á los enemigos, ó bien si pueden aproximarse los arrastran con los lazos, y cuando han sembrado así la confusion en las filas, cargan con sus lanzas, procurando derrotar á sus adversarios. Estos hombres están dotados de gran valor. Se les ha visto encarnizarse sin temor á las piezas de artillería, arrebatar á todos los artilleros, y concluir por desmontar ó llevarse las piezas con la ayuda de muchos lazos.

El cuerpo de indios sometidos acampa en malos ranchos construidos con barro y cubiertos de pieles de bueyes, y allí encuentra toda la familia un abrigo contra la intemperie de las estaciones. Los hombres son por lo comun de elevada talla y de tez cobriza: sus largos cabellos estan sujetos en lo alto de la cabeza con una tira de tela, y les sirven de adorno. Sus cuerpos están rodeados de fajas de tela de lana, fabricada por las mugeres: llevan desnudas las piernas y los pies. Las mugeres tienen por único vestido en el invierno una ancha pieza de tela de lana, en la que se envuelven, quedando sujeta sobre el pecho con grandes alfileres de plata mal trabajados.

En el verano van desnudas, y sus cabezas no se cubren jamás. Llevan los cabellos largos y tendidos sobre la espalda, excepto los dias de fiesta, en que los sujetan con alfileres de plata ó con hilos de perlas. Se pintan el rostro de negro, amarillo ó encarnado. Algunos hombres, aunque en corto número, les imitan, contentándose con pintarse las mejillas y la frente. Aquellas poblaciones incultas se alimentan de carne cruda, y los hombres beben sangre de asno, lo cual es para ellos un gran regalo. El número de mugeres que se encuentra en un rancho indio prueba la fortuna del que le habita. Hay caciques (así nombran á los jefes que eligen ellos), que tienen hasta cinco ó seis mugeres. La suerte de estas desgraciadas no es feliz, pues desempeñan todas las faenas. Los hombres se quedan tendidos al sol, mientras sus mugeres trabajan, y si se levantan alguna vez es para castigar á las perezosas ó para tomar el alimento que ellas les traen.

Cuando la tribu viaja, los hombres van á caballo sin llevar el menor peso; y las mugeres cargadas con los hijos y con todo el equipaje van á pie. Las únicas ocupaciones de los hombres son la guerra y la caza; fuera de esto no hacen mas que comer, beber y dormir. Otro dia diremos algo acerca de las curiosas costumbres de estas hordas salvajes, de las que algunas son idólatras, y los dos tercios por lo menos no conocen religion ninguna, si bien todos están imbuidos en la mas grosera superstición.

Hablaba yo un dia con un cacique que entendia el español, y le pregunté de dónde venia la costumbre en los individuos de su tribu de cambiar frecuentemente de nombres. Me contestó que la mayor formalidad que la muerte tiene una lista de los individuos de todas las familias: así cuando alguno de ellos muere, sus parientes se apresuran á cambiar sus nombres, con objeto de hacer perder la pista á la muerte que, cuando viene á buscar el que ha designado, le cuesta mucho mas trabajo el encontrarle, supuesto que ha variado de nombre.

José MORENO.

## GACETILLA DE TEATROS.

**TEATRO DE VARIEDADES.**—En este teatro se pondrá muy pronto en escena una comedia nueva, original del Marqués de Añón y el Sr. Quevedo, titulada *Contrastes*.

**TEATRO DE BARCELONA.**—Dice un periódico de aquella capital:

A beneficio de la excelente prima donna señora Julienne se estrenó el sábado en el teatro Principal la ópera *Juana Shore*, música del maestro D. Vicente Bonetti, director de la orquesta del mismo. La visible indisposición del tenor Iffré, que se prestó á cantar aquella noche por efecto de una excesiva condescendencia, motivó tal vez que los dos primeros actos fueran oídos del público con indiferencia: no así el tercero y cuarto, que en algunas de sus piezas fueron estrepitosamente aplaudidos. El autor fué llamado dos veces á la escena. También lo fué la beneficiada terminado el rondó

final, que cantó con su acostumbrada maestría. Desde el palco bajo de la derecha del proscenio se arrojó á sus plantas una bellísima corona y un diluvio de flores. Los espectadores la saludaron dos veces con el mayor entusiasmo. La simpática artista recibió en su cuarto un rico brazalete, un magnífico ramillete y otros pequeños regalos que manifiestan el decidido aprecio que se la profesa.

## BOLSA DE MADRID.

*Cotización del día 21 de Febrero á las tres de la tarde.*

### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 42 3/4.

Ídem diferido, 23 3/4.

Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 20.

Amortizable de primera en nuevos títulos, 10 1/4.

Ídem de segunda, 5 5/8.

Acciones del Banco español de San Fernando, par p.

Material del Tesoro no preferente, 43.

Acciones de las Cabilas y Coruña, 101.

Fomento de 2000 rs., 82.

### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51 d.

Paris, 5-30.

Alicante, 1/4 d.

Barcelona, par pap. d.

Bilbao, par pap. d.

Cádiz, par pap. d.

Coruña, 1/2 d.

Granada, 1/2 d.

Málaga, 1/2 d.

Santander, par pap. d.

Santiago, 1/2 d.

Sevilla, 1/4 d.

Valencia, par pap. d.

Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

### CUENTA GENERAL DEL ESTADO

RESPECTIVA

### AL AÑO DE 1851.

### EDICION OFICIAL.

Consta de un tomo en folio encuadrado a la holandesa que se vende á 60 reales cada ejemplar en el Despacho de libros de la Imprenta nacional. 2

## DICCIONARIO

### DE LA LENGUA CASTELLANA

POR LA ACADEMIA ESPAÑOLA.

Décima edición notablemente corregida y aumentada.

Se vende en el despacho de la misma, calle de Valverde, y en la librería de Gonzalez, calle de Preciados, á 76 rs. en papel y 88 en pasta.

Se rebajará el 5 por 100 de su importe á los que lleven desde 12 á 50 ejemplares en papel, y el 10 por 100 desde 50 en adelante. 4

## PARA MANILA.

Saldrá de los puertos de la Coruña y Cádiz el 1.º de Marzo próximo la fragata española *Braña*. Admite pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades en su elegante cámara. La despatchan en Cádiz los señores Laros hermanos; y para tratar de pasajes en esta corte, D. José Víctor Mendez, calle de la Magdalena, número 47, cuarto segundo.

## LA OPORTUNA,

BENEFICIADORA DE MINERALES ARGENTIFEROS.

La junta de intervencion y comision adjunta de esta sociedad, de conformidad con la administración, han acordado convocar á junta general de accionistas para el dia 13 de Marzo próximo á las doce de la mañana en la subida de los Angeles, núm. 13, cuarto bajo de la derecha.

Lo que se pone en conocimiento de dichos señores para que se sirvan concurrir á dicho acto, que es del mayor interés para la compañía.

Madrid 13 de Febrero de 1853.—El presidente, Pedro Angelis.

El 28 del corriente á las diez y media de la mañana se celebrará en la iglesia de los Italianos de esta corte una misa de cabo de año por el alma del Sr. D. Teodoro Pizarro, en cuyo sufragio serán todas las misas que se digan el mismo dia en la expresada iglesia.

Se replica á los amigos del difunto ruegen por su descanso eterno.